

**RESOLUCIÓN No.045
ABRIL 10 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA”

El Gerente General de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS-, LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ nombrado por el decreto 214 del 2022 en uso de sus facultades legales en especiales las conferidas por la ley 489 de 1998, el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Rda., demás normas concordantes

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa De Desarrollo Urbano Y Rural De Dosquebradas y UNIÓN TEMPORAL UT DOSQUEBRADAS 2023 suscribieron contrato de suministro Nro. 083 de 2022 que tiene por objeto. “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LAS VEREDAS DE LA SERRANÍA DEL ALTO DEL NUDO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, CONFORME A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON LA FIRMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 978 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CARDER, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS, ACTUANDO EN CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PÚBLICA MEDIANTE EL DECRETO 305 DEL 03 DE AGOSTO DE 2022”
2. Que el contrato de suministro antes mencionado asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$3.625.973.679)
3. Que en cumplimiento del contrato en su **CLÁUSULA 7. -GARANTÍAS-** El CONTRATISTA entregará, a través del supervisor del contrato constituida en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de la EDOS, que ampare:

- Amparo de cumplimiento: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (plazo previsto para la liquidación).

RESOLUCIÓN No.045
ABRIL 10 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA”

- Amparo de salarios, prestaciones sociales: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en ejecución del contrato de obra adjudicado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Amparo de estabilidad y calidad de Obra: Para garantizar la correcta ejecución de las obras y los eventuales perjuicios que se le causen a la entidad con ocasión de daño o deterioro, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de aprobación del acta de recibo final a satisfacción.
- Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato: Cobertura expresa de los perjuicios ocasionales por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea el asegurado, con una vigencia hasta 6 meses más la liquidación del contrato, en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato contados desde la fecha de suscripción del contrato.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y seis (6) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total y/o puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.
- Calidad de los servicios: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cuando se pacte, por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

4. Que para el cumplimiento de lo pactado UNIÓN TEMPORAL UT DOSQUEBRADAS 2023 presentó garantías de la compañía SEGUROS DEL ESTADO por los siguientes amparos:

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG-100.04 VERSIÓN: 8 FECHA: 22-10-2022

RESOLUCIÓN No.045
ABRIL 10 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA”

DETALLE	NRO POLIZA	SUMA ASEGURADA	ANEXO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	55-44-101076383	\$725.194.735.80	1
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		\$1.087.792.103.70	1
PRESTACIONES SOCIALES		\$725.194.735.80	1
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		\$725.194.735.80	1
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		\$362,597,367.90	1
CALIDAD DEL SERVICIO		\$362,597,367.90	1
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	60-54-101000475	\$41.646.345,60	0

5. Que, una vez revisada las garantías aportadas en la página oficial de SEGUROS DEL ESTADO S.A identificado con NIT nro 860.009.578-6 como se evidencia a continuación, cumple con las condiciones generales del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y los requisitos de suficiencia y vigencia exigida en dicha norma. Por tanto,

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG-100.04 VERSIÓN: 8 FECHA: 22-10-2022

RESOLUCIÓN No.045
ABRIL 10 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA”

Datos de la póliza

Estado:	Vigente	Número de anexo:	0
Número de póliza:	55-40-101036255	Ramo:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL
Fecha de expedición:	jueves, 30 de marzo de 2023	Tomador:	UT DOSQUEBRADAS2023
Asegurado:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS EDOS EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL	Fin vigencia:	viernes, 27 de octubre de 2023
Inicio de vigencia:	lunes, 27 de marzo de 2023		
Valor total asegurado:	\$ 725.104.736		

Datos de la póliza

Estado:	Vigente	Número de anexo:	1
Número de póliza:	55-44-101076383	Ramo:	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Fecha de expedición:	jueves, 30 de marzo de 2023	Tomador:	UT DOSQUEBRADAS2023
Asegurado:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS EDOS EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL	Fin vigencia:	viernes, 27 de octubre de 2028
Inicio de vigencia:	lunes, 27 de marzo de 2023		
Valor total asegurado:	\$ 3.968.571.047		

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las pólizas de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A identificado con NIT nro. 860.009.578-6 aportadas por UNIÓN TEMPORAL UT DOSQUEBRADA identificado con NIT 901697532-6 y representado legalmente por HEVERTH QUINTERO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.592.585. Para garantizar el Cumplimiento del contrato EDOS-IP-001-2023 por las vigencias y valores asegurados.



NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG-100.04 VERSIÓN: 8 FECHA: 22-10-2022

RESOLUCIÓN No.045
ABRIL 10 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA”

DETALLE	NRO POLIZA	SUMA ASEGURADA	ANEXO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	55-44-101076383	\$725.194.735.80	1
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		\$1.087.792.103.70	1
PRESTACIONES SOCIALES		\$725.194.735.80	1
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		\$725.194.735.80	1
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		\$362,597,367.90	1
CALIDAD DEL SERVICIO	60-54-101000475	\$362,597,367.90	1
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		\$41.646.345,60	0

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los diez (10) día del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



LUIS ERNESTO VALENCIA RAMÍREZ.
Gerente General

PROYECTO | PAOLA ANDREA FRANCO

REVISÓ | LUIS ERNESTO VALENCIA 

APROBÓ | LUIS ERNESTO VALENCIA RAMÍREZ 

